

obligacion a dar Cuenta a sus M^{tes} por pasando de quien la ha
ya y por que, y no haciendolo en Cuxxa en pena de seis Reales
a demas de perder la oliva que se apren diere por la primera
vez y las demas a arbitrio

11

Que ningun Ganado de pata En di da Cuxxa lo Seguir ni
sus dueños le den agua por parte alguna que nosea en los abe
badores Señala lo que son de di el Sexto es de el Camino que
va a los Vetaon aris que paxten en tierra de los Barcales de
Antonio Montañeros y el otro a la parte del Molino de D.^o Ma
thias Maxim que non sean de arribo adta las liberas que
dicen de Pedro Ladpar y ena de tres dias de Caxul y seis Reales
por la primera vez y las demas a arbitrio

12

Que ninguna Persona traiga la tad de la Cuxxa para vender
y si necesitare de algunas para hazer abitacion ay a de ser
obligado a pedir licencia a sus M^{tes} para que se le Conce
da pena de lo Contrao hazurdo de seis Reales por la pri
mera vez y las demas a arbitrio a demas de perder las dichas
tad y las que trajese en para dicha abitacion tampoco lo pue
dan vender a persona alguna pues las han de guardar
para otros años bajo la misma pena

13

Que ninguna persona sea osada a traer ni dexar de la Cuxxa
queno fuese con licencia de sus Dueños y con la Señal que le
pusiere pena de perdicion de ella para el que la trajese y
dandose la adre dueño de quien fuere y si no se hallare para
gastos de esta Villa y de di sea ad por la primera vez y las de
mas a arbitrio; y que el vecino que quisiese con tar tra dera
ha de ser obligado a pedir licencia a sus M^{tes} para los palos
que necesitare y le dar favor de la Señal que le pusiere pe
na por dte medio obrar lo grande que se debe en Comen

14

Que ninguna Persona despus de tocar las abemarias sea osada
a traer por tierra a la Cuxxa ni a traer las heas, y tambien
que ningun vecino salga con sus vacas a dormir a dicha
sierra sin licencia de sus M^{tes} pena de quatro Reales
por la primera vez y las demas a arbitrio, y lo mismo se obrar
re en el campo para Comerse los vacas por lo comun en fe
rroxid y Cada vez que salga algun para dicha sierra no lo debe
se por la segunda ha pues ha de ser de diez y seis reales
Que las Personas que estan en los said Molinos de esta Villa
no sean osados a traer la lina que andan por dentro de di
chos Molinos pues las han de tener en cerco y de di del

15

